

Expediente: **498/22**

Carátula: **DIAZ CARLOS GUIDO C/ JIMENEZ NANCY EDITH S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **27/06/2023 - 04:46**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27336795511 - DIAZ, CARLOS GUIDO-ACTOR

90000000000 - JIMENEZ, NANCY EDITH-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 498/22



H20443421663

JUICIO: DIAZ CARLOS GUIDO c/ JIMENEZ NANCY EDITH s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE .498/22.-

En 23/06/2023 presento a despacho informando a S.S. que la sentencia de fecha 28/04/2023 se encuentra firme y el capital reclamado asciende a la suma de \$ 650.000, asimismo informo que se regularon honorarios al Dr. GUSTAVO CARRIZO en la suma de \$ 100.000 y a la Proc. MARIA SOLEDAD LEDESMA por la suma de \$ 55.000.-

CONCEPCION, 23 de junio de 2023.-

I.- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaria. II.- Atento lo solicitado y constancias de autos: **A) Al embargo y secuestro de bienes muebles por capital:** trábese embargo y procédase al secuestro de bienes muebles de propiedad de la demandada **JIMENEZ NANCY EDITH, DNI 22.600.109**, con domicilio real sito en B° 55 viviendas, Mzna C Lote 18, Ciudad de Simoca, provincia de Tucumán, que no sean los enumerados en el art. 507 del C.P.C. y C., hasta cubrir la suma de \$ 650.000 importe de capital reclamado, con mas la suma de \$ 130.000 que se calculan para responder a acrecidas.- Queda facultado para denunciar bienes y constituirse en depositario judicial con todas las responsabilidades de ley la martillera Adriana Arias MP 600, Numero de Celular 3865379760.- Dado que la suscripta no tiene jurisdicción territorial en el lugar donde se llevará a cabo la medida, por lo cual no puede ordenar el allanamiento del domicilio donde se encontrarían los bienes a embargar y secuestrar, y en consideración a lo normado por el art. 18 de nuestra Carta Magna y Tratados Internacionales, librese oficio a la Sra. Juez Civil en Documentos y Locaciones, Nominación Única del Centro Judicial Monteros, por medio de Mesa de Entradas de dicho Centro Judicial, solicitándole su colaboración para la tramitación de la presente manda judicial, peticionándole se sirva autorizar al Sr. Juez de Paz de Simoca, el uso de la fuerza pública y ordene allanar el domicilio del demandado en caso de ser necesario, haciéndose constar la autorización de hacer uso del servicio de cerrajería si fuere necesario, siendo obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse la nueva llave en el Juzgado para su ulterior reserva en Caja Fuerte.A sus efectos librese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Simoca. En todos los casos, en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren

intervenido en la medida dejándose en el domicilio copia de la misma.- Deberá informarse asimismo sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedarán depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial. III.- Atento a lo normado por la Acordada N°612/12 y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclame, se faculta al Sr. Juez de Paz a abrir una cuenta en el Banco Macro, o podrá comunicarse con esta unidad jurisdiccional, mediante teléfonos 03865 424131 o 381 5772943, a fin de solicitar la apertura de una cuenta mediante la plataforma Macroonline (Acor. 228/20), donde depositará el dinero que se diera en pago. **B) Al embargo y secuestro de bienes muebles por honorarios regulados:** trábese embargo y procédase al secuestro de bienes muebles de propiedad de la demandada **JIMENEZ NANCY EDITH, DNI 22.600.109**, con domicilio real sito en B° 55 viviendas, Mzna C Lote 18, Ciudad de Simoca, provincia de Tucumán, que no sean los enumerados en el art. 507 del C.P.C. y C., hasta cubrir la suma de \$ 155.000 importe de capital por honorarios del Dr. Gustavo Carrizo y la Proc. María Soledad Ledesma, con mas la suma de \$ 46.500 que se calculan para responder a acrecidas. Queda facultado para denunciar bienes y constituirse en depositario judicial con todas las responsabilidades de ley la martillera Adriana Arias MP 600, Numero de Celular 3865379760.- Dado que la suscripta no tiene jurisdicción territorial en el lugar donde se llevará a cabo la medida, por lo cual no puede ordenar el allanamiento del domicilio donde se encontrarían los bienes a embargar y a secuestrar, y en consideración a lo normado por el art. 18 de nuestra Carta Magna y Tratados Internacionales, librese oficio a la Sra. Juez Civil en Documentos y Locaciones, Nominación Única del Centro Judicial Monteros, por medio de Mesa de Entradas de dicho Centro Judicial, solicitándole su colaboración para la tramitación de la presente manda judicial, peticionándole se sirva autorizar al Sr. Juez de Paz, el uso de la fuerza pública y ordene allanar el domicilio del demandado en caso de ser necesario, haciéndose constar en el mismo la autorización de hacer uso del servicio de cerrajería si fuere necesario, siendo obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse la nueva llave en el Juzgado para su ulterior reserva en Caja Fuerte. A sus efectos líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Simoca. En todos los casos, en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domicilio copia de la misma.- Deberá informarse asimismo sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedarán depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial. Atento a lo normado por la Acordada N°612/12 y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclame, se faculta al Sr. Juez de Paz a abrir una cuenta en el Banco Macro, o bien podrá comunicarse a esta unidad jurisdiccional, mediante teléfonos 03865 424131 o 381 5772943, a fin de solicitar la apertura de una cuenta mediante la plataforma Macroonline (Acor. 228/20), donde depositará el dinero que se diera en pago. JAG.-

Actuación firmada en fecha 26/06/2023

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.